

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00053

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, que fue asignada por reparto ordinario y manual, tal y como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el número 13-2344-31-21-001-2020-00053. informando que está pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)



JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Radicado: 2020-053
Solicitantes: ROSA ELVIRA RIVERA SANDOVAL C.C. No. 33.109.190
Oposición: INDETERMINADO
Predio: "VILLA ELVIRA". Ubicadas en el municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar.

Efectuado el estudio pertinente al caso sub examine, se encuentra que se trata de una solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas que recae sobre el predio de denominado "VILLA ELVIRA", identificados con la Matrícula Inmobiliaria 062-1885, ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto, vereda Bongal, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor de la señora, **ROSA ELVIRA RIVERA SANDOVAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.109.190 expedida en San Jacinto Bolívar y su núcleo familiar; quien actúa a través de apoderado judicial Doctor **JAIME ESPINOSA TITJEN**, designado por el representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, para adelantar esta acción, acorte a lo estipulado en el poder referido.

El predio objeto de solicitud, se encuentran debidamente inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00053

Así también, se vinculará a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo que, en el informe técnico presentado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se menciona a dicha entidad.

Por ende se dispone, remitir copia de la solicitud con sus anexos en medio magnético o vía correo electrónico a la (s) entidad (s) antes indicada (s), para que si lo estiman necesario, ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a favor de la señora **ROSA ELVIRA RIVERA SANDOVAL** en la cual solicitan la restitución del predio denominado “**VILLA ELVIRA**”, identificado con la Matricula Inmobiliarias 062-1885 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto, vereda Bongal cuyos linderos y coordenadas son como sigue:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
4627	1581919,613	874365,2256	9°51' 21,917" N	75°13' 22,175" W
4628	1582032,811	874388,6186	9°51' 25,603" N	75°13' 21,420" W
4629	1582181,466	874399,7876	9°51' 30,442" N	75°13' 21,070" W
4630	1582204,104	874275,7333	9°51' 31,164" N	75°13' 25,143" W
1	1582173,184	874221,6003	9°51' 30,152" N	75°13' 26,916" W
4631	1582158,007	874188,2575	9°51' 29,655" N	75°13' 28,009" W
4632	1582110,405	874144,0657	9°51' 28,101" N	75°13' 29,453" W
4633	1582054,319	874179,3764	9°51' 26,280" N	75°13' 28,288" W
2	1582047,658	874201,814	9°51' 26,065" N	75°13' 27,551" W
3	1582012,142	874260,6353	9°51' 24,916" N	75°13' 25,617" W
4	1581964,449	874285,588	9°51' 23,367" N	75°13' 24,793" W

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00053

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 4630 en línea recta en dirección oriente, hasta llegar al punto 4629 con ARROYO BONGAL con una distancia de 126.1 m.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 4629 en línea quebrada que pasa por el punto 4628 en dirección sur, hasta llegar al punto 4627 con predio de EMIRO FIGUEROA con una distancia de 264.66 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 4627 en línea quebrada que pasa por los puntos 04, 03, 02 y 4633 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 4632 con predio de PEDRO RODELO MEDINA camino en medio, con una distancia de 303.61 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 4632 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 4631 y 01, hasta llegar al punto 4630 con predio de PEDRO JULIO con una distancia de 163.93 m.</i>

SEGUNDO: INSCRIBIR, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, la admisión de la presente solicitud, en el folio de Matricula Inmobiliaria 062-1885 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la ley 1448 de 2011.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial.

TERCERO: ORDENAR al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, a este Despacho Judicial, junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, en relación con el predio denominado “**VILLA ELVIRA**”, identificado con la Matrícula Inmobiliarias 062-1885 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto, vereda Bongal; procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos, que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaria informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras, a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal” dispuesto por el CEDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13- 9857 DEL 6 DE MARZO DE 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA**, para que, por su conducto, comunique

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00053

a todas las NOTARIAS DEL PAÍS, la disposición anterior, en especial a las notarías 1,2,3,4,5,6, y 7 del Circulo Notarial de Cartagena y a la Notaria Única del Carmen de Bolívar.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud, al ALCALDE MUNICIPAL y PERSONERO MUNICIPAL, del municipio de SAN JACINTO-BOLIVAR, así como al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.

SEXTO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de SAN JACINTO, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el **día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radio difusora de cobertura nacional como RCN o CARACOL, y en una emisora de la localidad del municipio de SAN JACINTO y/o el municipio más cercano que la tenga, precisando que para la contabilización de los términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se realice con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

SEPTIMO: VINCULAR a la presente actuación a la, **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, atendiendo que, en la demanda de restitución, toda vez que, en el informe técnico predial, se informa que el predio se encuentra en una zona de explotación de hidrocarburos.

OCTAVO: RECONOCER a **JAIME ESPINOSA TIETJEN**, como apoderado judicial de la solicitante **ROSA ELVIRA RIVERA SANDOVAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.109.190, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por la solicitante; de igual forma, ténganse como apoderados sustitutos en esta actuación a los doctores BERNARDO RAFAEL SANTIS JHON SNEIDER ORTIZ MUNIVE y MIGUEL DIAZ ARROYO, tal y como se solicita por la URT.

NOVENO: OFICIAR a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar, para que allegue a este despacho, certificado de tradición con el folio de matrícula 062-1885 debidamente actualizado.

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrearán el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada por este Despacho Judicial. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

UNDECIMO: EXPIDASE las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00053

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
Jueza

Firmado Por:

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN DE TIERRAS EL CARMEN DE BOLÍVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4e0d6d91fc4c6a3c7bfca9b8f53ed51744129f51d79b03990cdd14d531a360**
Documento generado en 30/10/2020 05:16:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>